

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°378
"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO
AÑO 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA".

EXENTO

DECRETO N° **1844** /2021.-

ARICA, 09 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 378 fecha 23 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 378 fecha 23 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

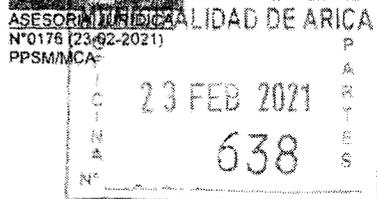
GER/EBC/CCG/RTS/MCQ/ mav.



SR. FERRARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

1747-

12 FEB 2021



MODIFICA RES. EX. N° 2651, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N° 378
Exenta

ARICA, 23 FEB 2021

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7, N° 8 ambas de 2019 y la Resolución N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO";
2. Qué, el referido Convenio fue suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 543 de fecha 08 de marzo de 2019 de esta Dirección, el que a su vez fue prorrogado mediante la Resolución Exenta N° 3205 de 27 de diciembre de 2019 y que fue complementada por la Resolución Exenta N° 168 de 24 de enero de 2020;
3. La Resolución Exenta N° 629 de 10 de marzo de 2020 que modificó la citada Resolución Exenta N° 3205 y aprobó las nuevas condiciones de ejecución para el año 2020;
4. La Resolución Exenta N° 1022 de 17 de abril de 2020 que Aprueba el Anexo Modificatorio del convenio PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO (SAPU), ARICA 2020 y la Resolución Exenta N° 2061 de 13 de octubre de 2020 que también aprobó un Anexo modificatorio variando los horarios;
5. La Resolución Exenta N° 2651 de 31 de diciembre de 2020 que autorizó la prórroga del convenio PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO, para el año 2021;
6. Qué, con fecha 03 de enero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°03, que aprueba el PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU);
7. Que el 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N° 137, que distribuye los recursos del PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) PARA EL AÑO 2021, asignando la suma total de \$234.583.404.- (doscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos m/n.-), los que serán trasferidos a la Municipalidad de Arica;
8. El Memorandum N°44 de 16 de febrero de 2021, de la Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud e individualizadas en los numerales 6 y 7 de estos considerandos;

9. El Compromiso Presupuestario N° 415 AÑO 2021, de 12 de febrero de 2021, refrendado con fecha 15 de febrero de 2021, por el Jefe (S) del Departamento de Recursos Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
10. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°2651 de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) LARGO" para el año 2021, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 543 de 08 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019 y la Resolución Exenta N° 629 de 10 de marzo de 2020 que aprobó las modificaciones para el año 2020, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de modificar y complementar sus cláusulas cuarta, sexta, séptima y décima, en el siguiente sentido y alcance:

Cláusula cuarta: modifica el monto a transferir

"**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$234.583.404.- (doscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la modalidad señalada en la cláusula anterior, monto que se irá transfiriendo en 12 cuotas, conforme a la cláusula séptima.

Cláusula sexta: en los "INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN", se eliminan los indicadores 1,2 y 3, reemplazándolos por la siguiente tabla:

SEXTA: "INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION"

Componen	Producto esperado	Indicadores	Medios de verificación	Metas	Rendimiento
1. Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU	1. Atenciones de urgencia médica realizadas por médico, (aumentar derivaciones desde Cefsam y disminuir NEAS)	1. Total, de consultas médicas en SAPU/ N° población beneficiaria a FONASA	1. Numerador: REM A08 sección A2 médicos Denominador: población beneficiaria FONASA correspondiente.	1. Aumentar en un 40 % respecto al año anterior	1. Bajo - a 20% Regular 20.5% a 39.4% Bueno = a 40% Excelente + de 40%
2. Aplicación de tratamiento /o procedimientos terapéuticos realizados por enfermera, matró n o kinesiólogo en establecimientos SAPU	2. Procedimientos no médicos	2. N° total de atenciones realizadas por enfermera, matró n o kinesiólog o en SAPU/ N° total de atenciones médicas en SAPU * 100	2. Numerador: REM A08 sección A2 enfermera, matró n o kinesiólogo Denominador: REM A08 sección A2 médicos	2. Obtener un porcentaje de procedimientos igual o mayor a 80 %, respecto a atenciones SAPU	2. Bajo - a 5% Regular 5% a 7.9% Bueno 8% a 10% Excelente + 10%

según modalidad					
3. Capacidad de resolutive d de los establecimientos SAPU, sin necesidad de derivar a usuarios a UEH	3. Resolutive d SAPU	3. Total, de usuarios derivados desde SAPU a UEH / Total de consultas médicas en SAPU	3. Numerador: REM A08 total sección M (critico + no critico), terrestre no SAMU Denominador: Rem A08 sección A2 médico.	3. Derivaciones iguales o menores al 5 % de las atenciones	3. Bajo +10% Regular 5.5% a 9.4 % Alto - o = a 5%
4. Rendimiento de productivida d medica en los establecimie ntos SAPU	4. Rendimiento medico	4. Total, de atenciones médicas realizadas / total horas de funcionamiento del establecim iento.	4. Numerador: REM A08, sección A2 médicos Denominador: horas correspondient es a tipo de SAPU durante periodo de evaluación.	4. Obtener un rendimiento de 4 atenciones médicas por hora	4. Bajo -4 o +6 Bueno 4 a 6

Cláusula Séptima: Se modifica el párrafo primero:

SÉPTIMA: "Los recursos serán transferidos por el servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de cada una de ellas de \$62.548.557.- (sesenta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos m/n) cada una para cubrir los siguientes ítems:"

Cláusula Décima: Se modifica el párrafo primero:

DÉCIMA: "Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia."

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa de acuerdo con las nuevas condiciones para el año 2021, hasta el 31 de diciembre del esta anualidad y ESTABLÉZCASE que una vez finalizado dicho periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Gerardo Espíndola Rojas
DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS- MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

[Firma]
ANDREA GUERRERO BARRERA
MINISTRO DE PE (S)